
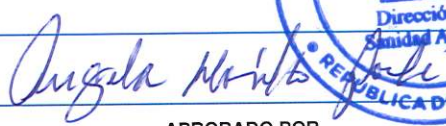



**IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS CON FINES
OPERATIVOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS**



**PROCEDIMIENTO
IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS CON FINES OPERATIVOS, CIENTÍFICOS Y
EDUCATIVOS**

	
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA



CODIGO: IVO-PD-00
REVISION: 2
VIGENCIA: 04- 2026
PAGINA: 01-10

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-08-2018	Emisión original del documento.
1	22-07-2024	Se excluye formulario de importación de biológicos veterinarios.
2	10-04-2026	<ul style="list-style-type: none"> - Se establece procedimiento documental independiente para el proceso de "Autorización de Importación de Productos Veterinarios para Operativos". Este procedimiento anteriormente formaba parte del procedimiento de "Importación de Productos Veterinarios", bajo el código IPV-PD-01. - Se modifica el nombre del procedimiento: Anteriormente: Autorización de Importación de Productos Veterinarios para Operativos, bajo el código IPV-PD-01. Actualmente: Importación de Productos Veterinarios con Fines Operativos, Científicos y Educativos, bajo el código IVO-PD-00. - Se adecua el alcance en el punto 2, especificando que en este servicio se incluye las importaciones con fines científicos y educativos.

1. **Objetivo:** Definir los lineamientos que regulen las actividades, los responsables y los plazos de respuesta establecidos en el proceso de importación de productos veterinarios, destinados a fines operativos, educativos y científicos.

2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a la importación de productos de origen animal y/o de uso veterinario con fines no comerciales, destinados a actividades operativas, educativas y científicas. Está dirigido a empresas, instituciones académicas, centros de investigación y entidades autorizadas, que requieran dichos productos para el desarrollo de acciones de carácter social, formativo o científico.

3. Responsabilidades

- **Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud para la importación de productos de origen animal y/o de uso veterinario con fines no comerciales, a través del sistema VUCERD.
- **Técnico de Registro de Productos Veterinarios:** Encargado de revisar y verificar la información contenida en la solicitud, así como la documentación presentada, garantizando que cumpla con los requisitos establecidos para el proceso.
- **Encargado de Registro de Productos Veterinario:** Responsable de validar los elementos técnicos de la solicitud y la documentación presentada por el solicitante, asegurando el cumplimiento de los criterios establecidos en el proceso.
- **Dirección Sanidad Animal:** Verifica si los elementos técnicos fueron evaluados conforme a los requisitos contenidos en la solicitud y si cumple con las directrices nacionales e internacionales y procede a aprobar o rechazar la solicitud.
- **Inspector del Departamento de Cuarentena Animal:** Es el responsable de efectuar la verificación final de la mercancía en puerto o aeropuerto, conforme a los criterios de evaluación establecidos por el Departamento de Cuarentena Animal.

4. Definiciones

- **Importación:** Ingreso legal al territorio nacional de productos, insumos o equipos veterinarios, conforme a las disposiciones aduaneras y sanitarias vigentes.
- **Producto veterinario:** Son todas aquellas sustancias (insumos, medicamentos, biológicos, alimentos, suplementos, cosméticos) que se destinan al uso en los animales y son objeto de registro sanitario.
- **Inspección:** Proceso de revisión y verificación de productos o subproductos, con el fin de constatar su estado sanitario y garantizar el cumplimiento de las normas y criterios establecidos.
- **Puerto de entrada:** Instalación aérea o marítima en la que arriba la mercancía o envío al territorio nacional.
- **Puerto de origen:** Instalación aérea o marítima desde la cual se despacha la mercancía o envío hacia el territorio nacional.
- **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para fines de observación, investigación, inspección, pruebas y/o tratamientos adicionales, conforme a la normativa sanitaria aplicable.

5. Actividades

5.1 Solicitud de la No objeción Importación de Productos Veterinarios Con Fines Operativos, Científicos y Educativos.

Responsable	Actividad
<p>Solicitante</p>	<p>1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior en el formulario:</p> <p>- Importación de Productos Veterinarios Con Fines Operativos, Científicos y Educativos.</p> <p>Adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha técnica del producto. - Carta de solicitud del interesado, indicando el nombre del producto y la cantidad requerida, la cual debe estar firmada y sellada por el Director General de la Dirección General de Ganadería y por la Dirección de Sanidad Animal. - En casos de operativos médicos, carta oficial emitida por el Colegio Médico Veterinario (COLVET), en la que certifique el conocimiento de la actividad y manifieste la no objeción para su realización.

5.2 Validación del Técnico del Departamento de Registro de Productos y Establecimientos Veterinarios.

Responsable	Actividad
<p>Técnico</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud vía el sistema VUCERD. 2. Revisa y valida la información contenida en la solicitud, así como la documentación presentada, asegurando que cumpla con los requisitos establecidos para el proceso. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3. 3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.

5.3 Validación del Encargado/a del Departamento de Registro de Productos y Establecimientos Veterinarios.

Responsable	Actividad
Encargado/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Valida los elementos técnicos de la solicitud y la documentación presentada por el solicitante y si cumple con las directrices internacionales y nacionales. 3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

5.4. Evaluación de la Dirección de Sanidad Animal.

Responsable	Actividad
Sanidad Animal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Verifica si los elementos técnicos fueron evaluados conforme a los requisitos contenidos en la solicitud y si cumple con las directrices internacionales y nacionales procede a aprobar o rechazar la solicitud. 3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

5.5 Evaluación técnica de Inspector de Cuarenta Animal.

Responsable	Actividad
Inspector	<p>1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD, validando en el punto de entrada los documentos requeridos, conforme al protocolo definido por el Departamento de Cuarentena Animal de la Dirección General de Ganadería:</p> <p>Para la Importación de Productos Veterinarios con Fines Científicos, el solicitante debe adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura comercial. - Conocimiento de embarque / Guía aérea. - Certificado sanitario, copia (si aplica según producto). - Certificación de origen, copia (si aplica según producto). <p>Nota: El adjunto de estos documentos no aplica para la Importación de productos veterinarios con fines operativos y educativos.</p> <p>2. En caso de cumplir con lo requerido emite aprobación en sistema.</p>

6. Registros

- Ficha técnica del producto.
- Carta de solicitud del interesado, firmada y sellada por el director general de la Dirección General de Ganadería y el departamento de sanidad animal.
- Carta del Colegio Médico Veterinario (COLVET).
- Factura comercial.
- Conocimiento de embarque / Guía aérea.
- Certificado sanitario, en original.
- Certificación de origen, en original. (Si aplica)

7. Base Legal/ Documentos de referencia

- Decreto No 521-06, Artículo 38 del Reglamento para el Registro de Establecimientos y Medicamentos Veterinarios.
- Manual de procedimientos de Cuarentena Animal.

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS CON FINES OPERATIVOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS

8. ANEXO

